



San Andrés, Isla, Octubre Cuatro (04) del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Referencia	Proceso Verbal Declarativo De Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2017-00097-00.
Demandante	Sociedad Tour Vacation Hoteles Azul SAS. Nit. 900304940-9.
Demandado	Soc. Terramed SAS; Soc. Josef Concrete's Ltda.; Alicia Inés Henry De Peña; Máxima Ethel Hooker Gómez; Ramiro, Javier y Armando Peña Henry. Nit. 900415604-5; 900046626-3; C. C. No. 23246771; 23247705; 15242740; 18001454 y 15242234.
Auto Interlocutorio No.	0379.

Mediante memorial de fecha **19 de Septiembre de 2019** visible a <fls. 683 - 696 C. 01>, la sociedad demandante a través de su portavoz judicial, **procede a reformar la demanda**, mediante la cual, *altera algunas de las Pretensiones de la demanda, prescinde de otras y deja incólume la quinta; prescinde de uno de los hechos de la demanda, deja incólume varios y modifica otros; agrega nuevas pruebas documentales*, con lo que, **altera las pretensiones, los hechos y pruebas de la demanda**.

Sobre el particular el artículo 93 del C. G. del P., establece: **"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.**

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

- 1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan nuevas pruebas.**
- 2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero si prescindir de algunas o incluir nuevas.**
- 3. Para reformar la demanda es necesaria presentarla debidamente integrada en un solo escrito.**
- 4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) desde la notificación. (...).** (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Como se ve, la reforma de la demanda por la que se procede, es legamente procedente, comoquiera que reúne a cabalidad, los requisitos exigidos por la alusiva norma, lo que derivará en su admisión. Conforme lo señala el numeral 4º de la *ob. cit.*, esta providencia se **notificará a todos los demandados**, por Estado, comoquiera que se encuentran notificados del auto admisorio de la demanda.

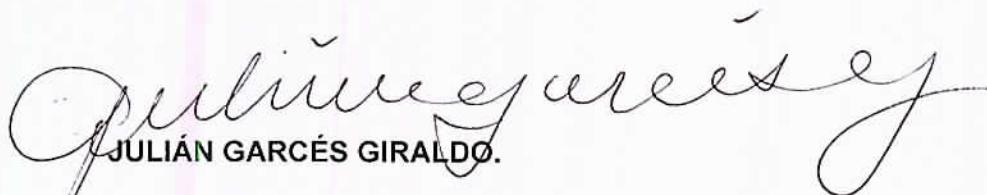
Por lo precedentemente expuesto, el Juzgado,



RESUELVE

- 1.- Admitir a trámite la **reforma** de la presente demanda.
- 2.- **Notificar** esta providencia a los **demandados**, señores **ALICIA INES HENRY DE PEÑA; RAMIRO PEÑA HENRY; JAVIER ALONSO PEÑA HENRY; ARMANDO PEÑA HENRY** y **MAXIMA ETHEL HOOKER GOMEZ**, y a las **Sociedades TERRAMED SAS., y JOSEF CONCRETE'S LTDA.**, por **Estado**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 93 del C. G. del P.
- 3.- De ella y sus anexos, **córrase traslado a todos los demandados, o a sus apoderados**, por la **mitad del término inicial de la demanda**, esto es, **diez (10) días hábiles que correrán pasados tres (03) días desde la notificación por Estado** de esta providencia, para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 93 del C. G. del P.
- 4.- Conforme al **artículo 590 Regla 2ª del C. G. del P.**, para acceder a la solicitud de medidas cautelares deprecadas, ordenase a la parte actora que constituya **caución** por el **veinte por ciento (20%)** del valor de las pretensiones estimadas en la demanda por valor de **\$ 353'159.797, oo M/l.**, para responder por las **costas y perjuicios** que eventualmente se llegaren a ocasionar con dichas medidas. **Una vez allegada y calificada de suficiente la póliza judicial, se procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas.**

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
JUEZ.

OMF.

**Juzgado Primero Civil del Circuito de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El **auto** anterior se **notifica** en el **Estado**
No._____.

De fecha _____.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.